

25 FEB 2008

VISTO:

El Decreto N° 301 GOB de fecha 27 de enero de 2004 que establece el sistema para proceder a la contratación de pautas publicitarias, y:

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo asigna máxima importancia a la comunicación pública no solo como mecanismo de difusión de la actividad estatal, sino también como herramienta central en la instrumentación de programas que integran el plan de gobierno;

Que el plan de gobierno requiere de un programa de comunicación que fortalezca la relación con los ciudadanos y con sus organizaciones materializándose en una fluidez sustentable en el tiempo;

Que esa comunicación requiere de un sistema organizativo adecuado, que adopte modalidades específicas de elaboración y difusión de la obra y del mensaje gubernamental abordadas desde el concepto abarcativo de "imagen corporativa de gobierno";

Que a los fines de poder efectuar las contrataciones en concepto de publicidad correspondiente a los organismos centralizados, resulta preciso transferir al presupuesto de la Dirección General de Información Pública, los créditos presupuestarios con financiamiento del

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 994 GOB.

concepto de publicidad tengan aprobados, en el presupuesto vigente, los organismos de la Administración central;

Que para satisfacer estos objetivos la planificación de las campañas, el diseño y realización de las producciones publicitarias, y los respectivos planes de medios en la administración central, descentralizaciones administrativas, autárquicas y empresas del Estado, debe estar autorizada, determinada y coordinada desde la Dirección General de Información Pública.

Que a tal fin se hace necesario que la Dirección General de Información Pública intervenga en las actuaciones administrativas que se sustancien en relación al considerando precedente.

Que en vista de tales consideraciones se hace necesario derogar todas las disposiciones contrarias y/o limitantes de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 301/04 GOB., de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes y apruébase la reglamentación de la DGIP en materia de contrataciones y pautas publicitarias ANEXO I.-

ARTICULO 2°: Dispónese que la Dirección de Presupuesto conjuntamente con las Direcciones

Pod. Ejecutivo
Entre Ríos

necesarias para transferir al presupuesto de la Dirección General de Información Pública, los créditos presupuestarios con financiamiento del tesoro provincial, de las partidas que en concepto de publicidad tengan aprobados en el presupuesto vigente, los organismos de la Administración Central.

ARTICULO 3°: Las descentralizaciones administrativas, autárquicas y Empresas del Estado Provincial, contrataran sus campañas publicitarias de acuerdo a los planes de medios diseñados por la Dirección General de Información Pública debiendo las ordenes de publicidad respectivas, estar previamente intervenidas por dicha dependencia.

ARTICULO 4°: Determinase que las contrataciones que deban realizar las descentralizaciones administrativas, autárquicas y Empresas del Estado Provincial para la planificación, diseño y realización de las producciones publicitarias y/o cualquier otro elemento incurso en el concepto de imagen corporativa de gobierno, deberán ser previamente intervenidas y autorizadas por la Dirección General de Información Pública.

Artículo 5: Determinase que las contrataciones que deban realizar las distintas dependencias de la Administración Central para la planificación, diseño y realización de las producciones publicitarias y/o cualquier otro elemento incurso en el concepto de imagen corporativa de gobierno, lo serán con cargo a las partidas presupuestarias de las diferentes reparticiones de acuerdo a la temática de cada comunicación.

Pod. Ejecutivo
Entre Ríos

la Provincia, no autorizar el pago de ningún espacio publicitario, ni de ninguna realización publicitaria que no cuente con la debida intervención y autorización de la Dirección General de Información Pública y cuyo trámite no haya sido efectuado en el marco del presente decreto.

ARTICULO 7°: El presente decreto será defendido por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten signatures and scribbles covering the text of articles 7 and 8]

~~Sec. Leg.
y
C. de la Prov.
a. de~~

[Handwritten signature]
D/A
SILVIA M. GROSSI
Ministro de Gobierno,
Justicia y Acción
GOBERNACIÓN

ANEXO 1

Reglamento general de la DGIP para la formulación de planes de medios y contratación de campañas y espacios publicitarios.

1. La DGIP por sí o ha pedido de las diferentes reparticiones relevará las necesidades de comunicación de la administración central, descentralizaciones administrativas, organismos autárquicos y empresas del estado.
2. Sobre la base de dicho relevamiento, la DGIP determinará la necesidad de efectuar campañas de comunicación, sus características y objetivos generales, su concepto, su orientación y la composición de las mismas.
3. Las contrataciones de las realizaciones de las piezas que compongan dichas campañas serán tramitadas por los servicios administrativos contables de las dependencias que correspondan a las temáticas de las mismas de acuerdo a los procedimientos ordinarios previstos en la legislación vigente.
4. La DGIP confeccionará el plan de medios de cada campaña atendiendo a los siguientes criterios
 - a. naturaleza de la campaña (institucional, genérica, de servicio, promocional, etc)
 - b. objetivo general de la campaña
 - c. objetivos específicos de la campaña
 - d. segmento de población, grupos de interés
 - e. aspectos territoriales

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

- f. penetración estimada de los medios en relación al mensaje a difundir.
 - g. Tarifas por unidad y demás aspectos económicos.
 - h. Costo por contacto.
5. La DGIP elaborará un plan de medios por cada campaña en el que consignará, una breve descripción de los avisos y/o piezas de comunicación y los medios seleccionados.
 6. Los planes de medios de cada campaña correspondientes a la administración central, y, que por su monto global superen la capacidad de contratación asignada al Director General de Información Pública por las normas vigentes deberán ser autorizados expresamente por el Poder Ejecutivo
 7. La DGIP emitirá la Ordenes de Publicidad correspondientes a cada campaña por triplicado y numeradas correlativamente consignando el medio, el programa y el plazo.
 8. La DGIP podrá contratar servicios especializados que permitan el seguimiento y control de salida al aire del pautaado. Dicha información podrá ser utilizada para contrastar la información contenida en las presentaciones al cobro por parte de los medios, productoras o instituciones contratadas.
- 